

reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal; de igual forma, el numeral 6) del artículo 20°, establece como una de las atribuciones del Alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y, su artículo 39°, se precisa que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía;

Que, estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la ampliación del plazo establecido, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza antes citada, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA

Artículo Primero.- AMPLIESE el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 358/MSJM por ciento veinte días (120) calendario más, a partir del vencimiento del mismo.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y su Subgerencia ejecutora, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional www.munisjm.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1572477-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas de la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 022-2017

Callao, 21 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 05-2017-MPC-CMPC-SR-CODELO de la Comisión de Desarrollo Económico Local, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79, indica que las municipalidades son competentes en materia de organización del espacio físico y uso del suelo para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000014 del 10 de marzo de 2008 se aprueba el Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas (el cual fue modificado parcialmente mediante Ordenanza Municipal N° 000047-2009) así como el Reglamento de Ubicación de Actividades Urbanas, Estándares de Calidad y Cuadro de Niveles Operacionales para la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 227-2017-MPC-GGDEL-GLA, la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, señala que en el desarrollo de sus funciones, en la evaluación previa de las solicitudes de licencia de funcionamiento así como en su labor fiscalizadora y reguladora, viene recibiendo constantes reclamos a las evaluaciones de Compatibilidad de Uso calificadas No Conforme por Zonificación en aplicación estricta de la Ordenanza Municipal N° 000014-2008 y su modificatoria;

Que, en virtud al análisis efectuado sobre esta problemática, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y la Comisión de Desarrollo Económico Local del Concejo Municipal, han considerado pertinente proponer la modificación del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 000014-2008, Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas, para la Provincia Constitucional del Callao, a fin adecuar dicho instrumento normativo a la dinámica comercial existente y consolidada en determinados puntos del Cercado del Callao como: Urbanización Tarapacá, Urbanización Pedro Ruiz Gallo, Urbanización Parque Internacional de la Industria y Comercio Lima – Callao, así como las avenidas Alejandro Bertello, Bocanegra, Colectora, Los Dominicos, Elmer Faucett, El Olivar, Pacasmayo, Quilca y Prolongación Perú; alentando la formalización de la actividad comercial, la productividad, competitividad, generación de empleo y desarrollo económico local sostenible;

Que, la actualización y modificación del Cuadro de Índice de Usos – CIU, permitirá a muchos propietarios o conductores de establecimientos revertir su actual situación de informalidad, teniendo la posibilidad de obtener la respectiva licencia municipal de funcionamiento, por apertura, actualización o modificación de la licencia, permitiendo a la Municipalidad ejercer mayor control y fiscalización e incrementar la base tributaria municipal;

Que, la presente Ordenanza tiene como antecedentes los siguientes documentos: Informe Técnico N° 007-2017-MPC-GGDEL-GLA-ACU-JSP e Informe N° 227-2017-MPC-GGDEL-GLA de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, Informe N° 04-2017-MPC-GGDEL-AL y Memorando N° 606-2017-MPC-GGDEL, de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización; Informe N° 116-2017-MPC-GGDU-GO-MLSV, Informe N° 1371 y 1376-2017-MPC-GGDU-GO e Informe N° 244-2017-MPC/GGDU-GO-AL-AMBR de la Gerencia de Obras, Memorando N° 1163-MPC/GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 729-2017-MPC/GGAJC de la Gerencia

General de Asesoría Jurídica y Conciliación, así como el Dictamen N° 05-2017-MPC-CMPC-SR-CODELO, de la Comisión de Desarrollo Económico Local, que emiten opinión favorable y plantean aportes para la aprobación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL INDICE DE USOS PARA LA UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1.- Apruébase la modificación del Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas de la Provincia Constitucional del Callao aprobado por Ordenanza Municipal N° 000014-2008 y modificado por Ordenanza N° 00047-2009, conforme al Anexo 1 “Modificación del CIU” y al listado de “Restricciones – CIU” que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Como consecuencia de la modificación aprobada en el artículo 1, se procederá de la siguiente manera en la evaluación de solicitudes de zonificación y compatibilidad de uso:

a) Se calificará con Zonificación Conforme, (incluso en zonificación Residencial de Densidad Media-RDM) el desarrollo de actividades de supermercados (G-52-1-1-05), venta de gas propano (G-52-3-9-15), venta de repuestos para vehículos (G-50-3-0-01), mantenimiento y reparación de vehículos automotores (G-50-2-0) excepto reencachadoras (G-50-2-06), actividades de agencia de viajes y organización de excursiones (I-63-0-4), en locales con frente a las avenidas Alejandro Bertello, Bocanegra, Colectora, Los Dominicos, Elmer Faucett, El Olivar, Pacasmayo, Quilca y Prolongación Perú.

b) Se calificará con Zonificación Conforme, en zonificación: Zona de Reglamentación Especial-ZRE, el desarrollo de actividades de bazares y regalos (G-52-1-9-03), librerías (G-52-3-9-07), restaurantes (H-55-2-0) excepto bares y pubs, panadería y pastelería (D-15-4-01-01), hoteles campamento y otros tipos de hospedaje (H-55-1-0) excepto moteles, en las calles y avenidas de la Urbanización Tarapacá, Urbanización Pedro Ruiz Gallo y en las calles de la Urbanización Parque Internacional de la Industria y Comercio Lima – Callao.

c) Se calificará con Zonificación Conforme todas las zonificaciones la actividad de Contratistas Generales – Oficinas Administrativas (F-45-2-0-33).

En todos estos casos, se tendrá en cuenta el listado de “Restricciones” aprobado también en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, Gerencia de Informática y Órganos Ejecutivos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Encárgase a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de la presente Ordenanza y sus alcances y a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: <http://www.municipallao.gob.pe> y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe.

Artículo 5.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas y disposiciones que reglamenten la presente Ordenanza.

Artículo 6.- La vigencia de la presente Ordenanza es a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

ANEXO 1

MODIFICACION DEL CIU

LEYENDA	
	AVENIDAS AL CAMBIO
	URBANIZACION : TABAPACA - PEDRO RUIZ GALLO
	MODIFICACION PARA TODAS LAS ZONIFICACIONES
	CAMBIO DEL INDICE DE USOS O.M. 000004-2008

Código CIU	Nombre del índice de uso											
	ZONA RESIDENCIAL		ZONA COMERCIAL			ZONA MIXTA		ZONA INDUSTRIAL			ZONA DE REG. ESPECIAL	
	RDM	RDMA	RDA	CL	CD	CP	MDM	IEL	IG	IP	ZRE	ZM
F-45-2-0-33	■	■	■					■	■		■	■
G-52-1-1-05	▲	▲		■			■					
G-52-1-9-03	●	●		■			■					
G-52-3-9-07	●	●		■			■					
G-52-3-9-15	▲	▲		■			■					
G-50-3-0-01	▲	▲		■			■					
G-50-2-0 , (Excepto G-50-2-0-06)	▲	▲		■			■					
H-55-2-0 , (Excepto Bares y Pubs)	●	●		■			■					
I-63-0-4	●	●		■			■					
D-15-4-1-01	●	●	RI	■			■					
H-55-1-0 , (Excepto Moteles)	●	●		■			■					

▲ UBICACIÓN CONFORME EN LOCALES CON FRENTE A DICHAS AVENIDAS

SÍMBOLO	NOMBRE DE AVENIDAS
▲	ALEJANDRO BEFELLO
▲	BOLANERA
▲	COLECTORA
▲	LOS DOMINGOS
▲	ELMER FAUCETT
▲	EL OLIVAR
▲	PACASMAYO
▲	IBULCA
▲	AV. PERU

EN ZONIFICACION "ZRE"

■ (*) Ubicación conforme de las actividades en locales con frente a avenidas y en las calles de las Urbanizaciones Pedro Ruiz Gallo y Tarapaca.

En el caso de restaurante y oficinas administrativas será también conforme en las calles de la Urbanización Parque Internacional de Industria y Comercio Lima-Callao

SÍMBOLO	NOMBRE DE URBANIZACION
■	PEDRO RUIZ GALLO
■	TABAPACA
■	URBANIZACION PARQUE INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO LIMA-CALLAO

RESTRICCIONES -CIUI

- a) El área destinada a la actividad no residencial no excederá de 80m².
- b) El horario de atención al público: 07:00hr a 19:00hr.
- c) Debe mantener el uso residencial predominante en el predio.
- d) Prohibido el uso de la vía pública.
- e) El número máximo de trabajadores será de 6 personas, de los cuales uno debe ser residente.
- f) Fuerza motriz máxima 2hp
- g) Energía eléctrica menor a 4kw de potencia instalada.
- h) No producir ruido permanente o eventuales, que se perciban desde el exterior del local, mayores a 60 decibeles, en horario diurno, ni mayores a 50 decibeles en horario nocturno.
- i) No se permiten vibraciones, emisión de humos, polvos, olores molestos y/o gases tóxicos que puedan ser percibidos fuera del local o causen molestias al vecindario.
- j) No se permiten fuentes de luz o calor en grado tal que atente contra las propiedades vecinales.
- k) No se producirán alteraciones de los niveles de contaminación ambiental dentro o fuera del local que pueda ser peligrosa a la salud de los vecinos o de los trabajadores.
- l) Para lavado de vehículos, debe cumplir con las condiciones técnicas de desfogue al alcantarillado.
- m) Locales de hospedaje (excepto Moteles) debe existir una distancia mínima de 50ml a :

- Centro Educativos en todos los niveles
- Templos, Iglesias
- Estación de servicio o grifo debidamente autorizado

1572452-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Procedimiento de fraccionamiento de deudas tributarias en el distrito de Huacho

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017/MPH

Huacho, 28 de agosto de 2017

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Procedimiento de fraccionamiento de deudas tributarias en el Distrito de Huacho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 1) del artículo 69° del mismo precepto legal señala que son rentas municipales los tributos

creados por ley a su favor los cuales constituyen sus ingresos propios.

Que, de acuerdo con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece lo siguiente: "la administración tributaria está facultada de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezcan mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento. (...)"

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-97-MPH de fecha 11 de febrero de 1997 se aprobó las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS" en la Municipalidad Provincial de Huaura, por lo que, a fin de actualizar las condiciones establecidas en la directiva conforme a la normatividad vigente así como otorgar mayores facilidades que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, es necesario aprobar un nuevo régimen acorde a la actualidad de la municipalidad Provincial de Huaura.

Que, el incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranzas coactiva por la totalidad de la amortización e interés correspondiente que estuvieran pendientes de pago. Para dicho efecto, se considerará las causales de pérdidas prevista en la Resolución gerencial que emite el órgano encargado de la Administración Tributaria.

Que, mediante el Informe N° 120-2017-GAT/MPH de fecha 20 de Junio del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el reglamento para el procedimiento del Fraccionamiento de deudas Tributarias en el distrito de Huacho, señalando que podrán acogerse los contribuyentes que adeuden en forma conjunta o indistinta el Impuesto predial, Arbitrios Municipales, Multas tributarias vencidas, correspondientes a los ejercicios anteriores al año en curso.

Que, a través del Informe Legal N°484-GAJ/MPH de fecha 21.06.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, por encontrarse la propuesta dentro del marco legal vigente; opinión compartida por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 108-2017-GM/MPH de fecha 24.07.2017.

Que, en este contexto, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaura se encuentra en la imperiosa necesidad de dedicarse a mejorar los procedimientos que tiendan a agilizar los procedimientos tributarios, entre los cuales se encuentra el sinceramiento de la cartera de contribuyentes, así como el otorgamiento de aplazamiento y/o fraccionamiento de pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, motivo por los cuales corresponde dictarse la respectiva ordenanza que apruebe el Reglamento propuesto.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE HUACHO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura, la misma que está compuesto por seis (6) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta y tres (43) artículos, Siete (07) Disposiciones Finales que aprueban formatos de Declaraciones Juradas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Gestión de